

DIA: 22 DE JUNIO DE 2020

HORA: 19:00

ASISTENTES:

D. MIGUEL-ÁNGEL ENCISO MARTÍNEZ

Dña. NEREA MONSEGUR RIVAS

D. SERGIO ESPARZA CHOVES

D. JOSÉ-MARÍA RADA BRAVO

D. IGNACIO PIÑERO BRAVO

Dña. ESTÍBALIZ RUIZ SÁEZ

D. ENEKO PERALES CABAÑAS

NO ASISTENTES:

SECRETARIO ACCTAL.:

JULEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ

En Rada, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Murillo el Cuende, siendo las diecinueve horas del día **22** de **junio** de dos mil **veinte**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento del Distrito de Murillo el Cuende, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Miguel-Ángel Enciso Martínez, con la asistencia del secretario acctal. de la corporación y de los Concejales arriba anotados, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, al objeto de proceder con el estudio y discusión del orden del día de la sesión ordinaria.

0.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMERCIOS, AUTÓNOMOS, HOSTELERÍA Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL CUENDE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.

Aprobación de la urgencia de este punto no incluido en el orden del día:

Se acuerda por unanimidad la inclusión de este punto en el orden del día y continuar con el mismo.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A COMERCIOS, AUTÓNOMOS, HOSTELERÍA Y PEQUEÑAS EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE MURILLO EL CUENDE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, EN EL CONTEXTO DE LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA CRISIS SANITARIA COVID-19 Y LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

El Ayuntamiento de Murillo el Cuende, con todas las acciones e iniciativas que está llevando a cabo para paliar los efectos de la crisis COVID-19, lo que persigue es la revitalización del comercio de nuestro municipio. En este sentido se ha anunciado un paquete de ayudas con el objetivo de dar soporte al comercio, hostelería, autónomos y pequeñas empresas, para minimizar la pérdida de facturación que han sufrido debido a la crisis económica y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca cuanto antes una reactivación de la economía de nuestra localidad.

1. OBJETO

El objeto de la convocatoria es actuar de manera inmediata, ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsar la actividad económica en el término municipal de Rada, Murillo el Cuende y Traibuenas (Ayuntamiento de Murillo el Cuende) y contribuir a paliar la situación de pérdida económica directa producida por el cierre temporal de los negocios, y evitar, en lo posible, que estos negocios finalmente se vean abocados al cierre definitivo.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, y personas físicas dadas de alta en el Impuesto de Actividades económicas como actividad empresariales, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Rada, Murillo el Cuende y Traibuenas.

Estas empresas deben desarrollar su actividad en el ámbito comercial, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, y además, su actividad presencial o de apertura al público debe haber quedado suspendida o reducida su facturación o autorizado el ERTE como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas.

Es decir, están dirigidas a Comercio, Hostelería, Autónomos y Pequeñas empresas, que se les haya reconocido la prestación por cese de actividad o hayan sufrido una pérdida de la facturación del 75%, de acuerdo con el artículo 17 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y a aquellos negocios que se les haya autorizado un ERTE por parte del Gobierno estatal.

3. OBLIGACIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas físicas o jurídicas tendrán establecidos sus centros de trabajo en el término municipal de Rada, Murillo el Cuende y Traibuenas.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con Hacienda, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Murillo el Cuende, tanto el momento de la solicitud de la subvención como en el momento de la liquidación subvención restante cuando proceda. El incumplimiento de esta obligación conllevará la denegación total de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

4. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN. GASTOS SUBVENCIONABLES

El importe subvencionable será **de hasta 400 euros por solicitante**, en el sumatorio de los conceptos siguientes.

- 200 € a aquellos solicitantes que se hayan visto obligados al cese total de su actividad.
- Los restantes 200 € en función de los siguientes conceptos y porcentaje de ayuda:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Electricidad	70%
Teléfono e Internet	70%
Alquiler	50%
Gastos hipotecarios local	50%
Gastos de puesta en marcha de las medidas de prevención y adaptación a las nuevas normas impuestas con motivo de la prevención del COVID-19	80%

En caso de que el gasto justificado sea inferior a la cantidad concedida, se ajustará el importe de la subvención conforme al gasto justificado.

Se concederá una sola ayuda, con los límites establecidos anteriormente, por cada persona física o jurídica.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a los gastos generados en los meses de marzo, abril mayo y junio.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice lo siguiente: dado el carácter excepcional de las subvenciones que se pretenden conceder debido a las razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública, dada la situación de la pandemia en la que nos encontramos. Siendo admitidas aquellas solicitudes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos de esta convocatoria, del punto 10.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

6. INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Los instructores de la concesión de estas ayudas serán el Alcalde del Ayuntamiento de Murillo el Cuende (Miguel Ángel Enciso Martínez) y el Técnico Contable (Borja Sada Nuin).

7. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las solicitudes se resolverán mediante Resolución de Alcaldía que será notificada en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la correspondiente solicitud. La ausencia de resolución se entenderá desestimatoria.

Sin perjuicio de una comunicación individual, la notificación se realizará mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de la relación de beneficiarios/as.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de Navarra (BON).

9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud y la documentación complementaria correspondiente se deberán presentar en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Murillo el Cuende en los horarios de apertura establecidos. Las propuestas presentadas en algunos de los registros oficiales que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán comunicarse al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a murilloelcuende@murilloelcuende.es

En caso de imposibilidad de presentar la solicitud telemáticamente, podrán dirigir la solicitud, a la siguiente dirección de correo electrónico: murilloelcuende@murilloelcuende.es

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Solicitud, según modelo del Anexo I
- Documento acreditativo de haber obtenido la concesión de ayuda por parte del Gobierno de España, por uno de estos tres conceptos:
 1. Cese total de la actividad
 2. Pérdida de facturación en un 75%
 3. Autorización de ERTE

11. PRESENTACIÓN DE GASTOS E INVERSIONES SUBVENCIONALES

Una vez se haya notificado favorablemente la solicitud de ayuda, se deberán presentar los gastos e inversiones subvencionables (facturas definitivas, originales o fotocopias compulsadas de las mismas, de los gastos subvencionables de acuerdo con la cláusula 4, con el justificante del pago), desde la notificación por parte del Ayuntamiento de Murillo el Cuende hasta el 31 de septiembre de 2020.

12. PAGO

Una vez examinadas las solicitudes, resueltas y notificadas las mismas, el Ayuntamiento de Murillo el Cuende realizará el pago de la subvención antes del 31 de diciembre de 2020.

13. PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a:

- Las bases reguladoras de la subvención,
- la convocatoria,

Una vez publicada en la BDNS, se publicará el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. A partir de entonces, empezará a contar el plazo para presentar las solicitudes.

Igualmente, y una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información relativa a:

- la relación de beneficiarios/as,
- el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas.

En aplicación del apartado 4 de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la suspensión de plazos no se aplicará al procedimiento de concesión de estas ayudas, por ser un procedimiento referido a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos que justifican el estado de alarma.

14. OTRAS AYUDAS

Se bonificará el 50% del consumo de agua de marzo a junio a todas las empresas que tengan derecho a la ayuda de 400€ dispuesta en esta convocatoria. Esta ayuda NO COMPUTA en el importe máximo de ayuda de 400€.

Se subvencionará al 50% toda inversión en adaptación a las nuevas normas impuestas con motivo de la prevención del COVID-19 desde el inicio del estado de alarma a aquellos comercios que hayan estado abiertos al público durante todo el momento de la crisis. Importa máximo subvencionable 100€.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS DIRECTAS CONSECUENCIA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID - 19

Don/Doña..... con
DNI..... Con domicilio
en.....,
C.P....., calle.....
Teléfono....., EN NOMBRE PROPIO O EN

REPRESENTACIÓN DE (táchese lo que no proceda)..... Con
 C.I.F..... con domicilio social en.....
 Teléfono..... y correo electrónico

SOLICITO

Ser beneficiario de la subvención convocada por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende, en relación con las ayudas a comercios, autónomos, hostelería y pequeñas empresas de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, en el contexto de la emergencia social y económica provocada por la crisis sanitaria COVID-19 y la declaración del estado de Alarma.

A la presente solicitud acompaño el documento acreditativo de haber obtenido la concesión de ayuda por parte del Gobierno de España, por uno de estos tres conceptos (señale la que corresponda):

- ... Cese total de la actividad
- ... Pérdida de facturación en un 75%
- ... Autorización de ERTE

En, a de de 2020

Fdo.

1. – APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE 8 DE MAYO DE 2020.

De conformidad con el artículo 323 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, no se da lectura al acta de la sesión Plenaria de **8 de mayo de 2020**, por haber sido previamente distribuida entre los miembros de la Corporación.

Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión Plenaria anterior, de **8 de mayo de 2020**.

2. - CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía habidas desde la N° 50/2020 a la N° 64/2020, ambas inclusive:

* Licencias de actividad: (-)

* Informes favorables para concesión de licencias de obras por los Concejos:

- Daniel Ibiricu Irisarri. Solera de hormigón en patio, unos 50 m². C/ Las Cuadrillas, 14, de Rada, con un presupuesto de 400,00 €.
- Leire Miguel Rando. Solera de hormigón en el corral. C/ Montejurra, 3, de Rada. Presupuesto de 630,00 €.
- Sagrario Jiménez Rubio. Lucir pared exterior de la zona trasera que da al patio interior de la vivienda. C/ Blanca de Navarra, 13, de Rada. Presupuesto de 140,00 Euros.
- Carlos Cinca Azcune. Cubrir con cerámica 35 m² de cubierto. C/ San Fermín, 12, de Rada. Presupuesto de 600,00 Euros.
- Eneko Perales Cabañas. Colocar baldosa en porche, 20 m². C/ San Fermín, 27, de Rada, con un presupuesto de 300,00 Euros.

* Licencias de apertura y de 1ª utilización: (-)

* Inicio expedientes de licencia de actividad: (-)

* Cambio de titularidad de licencia de actividad: (-)

* Autorizaciones de segregación de parcelas: (-)

* Altas en el Padrón Municipal de habitantes:

- Sandra Patricia Osorio López, en C/ Mérida, 2-A (A), de Rada.
- Abdenabi Tami, en Avda. Navarra, 15-C.
- Sara Celorrio Merino, en C/ Ronda, 1, de Rada.
- Jesús Ángel Ibáñez Espinal, en C/ San Fermín, 5, de Rada.
- Esteban Galindo Mendoza, en C/ Montejurra, 17, de Rada.
- Mark Gandolfo, en C/ La Juventud, 2, de Rada.
- Noelia Sarabia Urbaneja, en C/ Mérida, 21, de Rada.
- Mohamed Lahlali y Raja Lahlali, en C/ Aguilar, 2, de Murillo el Cuende.

* Otras:

- Aprobación del rolde de la Contribución urbana y rústica del 1º semestre de 2020.

3.- APROBACION INICIAL DE 1ª MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Vista la documentación de la 1ª Modificación de Presupuesto para el Ejercicio 2020, y discutidos detenidamente los créditos que comprenden, tanto en ingresos como en gastos, y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen y sus Bases de Ejecución, la Corporación, acuerda por unanimidad:

1) Aprobar inicialmente la 1ª Modificación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 2.020, Expediente de HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 3110 22000	MATERIAL COVID-19	10.244,19 €

TOTAL MODIFICACIONES		10.244,19 €
-----------------------------	--	--------------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 8700000	RT PARA GASTOS GENERALES	10.244,19 €

TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		10.244,19 €
--------------------------------------	--	--------------------

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA		10.244,19 €
---	--	--------------------

2) Que la 1ª Modificación del Presupuesto para el Ejercicio de 2020, así aprobada se exponga en la Secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3) Si no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la 1ª Modificación del Presupuesto para el Ejercicio de 2020, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el número anterior, y se publicará en el BON el correspondiente resumen de conformidad con lo establecido en los artículos 276 y 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

4.- APROBACION INICIAL DE 2ª MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020.

Vista la documentación de la 2ª Modificación de Presupuesto para el Ejercicio 2020, y discutidos detenidamente los créditos que comprenden, tanto en ingresos como en gastos, y hallándolos conformes con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen y sus Bases de Ejecución, la Corporación, acuerda por unanimidad:

1) Aprobar inicialmente la 1ª Modificación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 2.020, Expediente de HABILITACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 4250 21300	MANTENIMIENTO PLACAS SOLARES	1.500,00 €

TOTAL MODIFICACIONES		1.500,00
-----------------------------	--	-----------------

FUENTES DE FINANCIACIÓN

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 8700000	RT PARA GASTOS GENERALES	1.500,00 €
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		1.500,00 €
CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA		1.500,00 €

2) Que la 2ª Modificación del Presupuesto para el Ejercicio de 2020, así aprobada se exponga en la Secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3) Si no se hubiesen formulado reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente la 2ª Modificación del Presupuesto para el Ejercicio de 2020, una vez transcurrido el periodo de exposición pública señalado en el número anterior, y se publicará en el BON el correspondiente resumen de conformidad con lo establecido en los artículos 276 y 277 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

5.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

Vista la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se acuerda por unanimidad:

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3.- Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza, que completa lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, será de aplicación en todas las vías públicas urbanas de la localidad.

SEÑALIZACIÓN.

ARTÍCULO 2.

1. La señalización preceptiva se efectuará de forma específica, para tramos concretos de la red viaria municipal, o de forma general para toda la población, en cuyos casos las señales se colocarán en todas las entradas a éstas.
2. Las señales que existan a la entrada de las zonas de circulación restringida rigen en general para todo el interior de sus respectivos perímetros.
3. Las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico prevalecerán sobre cualesquiera otras.

ARTÍCULO 3.

1. No se podrá colocar señal preceptiva o informativa sin la previa autorización municipal.
2. Tan solo se podrán colocar señales informativas que, a criterio de la Autoridad Municipal, tengan un auténtico interés general.
3. No se permitirá la colocación de publicidad en la señales o al costado de éstas.
4. Se prohíbe la colocación de panfletos, carteles, anuncios o mensajes en general que impidan o limiten a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales que puedan distraer su atención.

ARTÍCULO 4.

1. El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpliese las normas en vigor.

ACTUACIONES ESPECIALES.

ARTÍCULO 5.

1. Tanto el Ayuntamiento a través de sus servicios municipales, como los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, por razones de seguridad u orden público, o para garantizar la fluidez de la circulación, podrá modificar eventualmente la ordenación existente en aquellos lugares donde se produzcan grandes concentraciones de personas de vehículos y también en casos de emergencia.
Con este fin, se podrán colocar o retirar provisionalmente las señales que sean convenientes, así como tomar las oportunas medidas preventivas.

OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 6.

1. Se prohíbe la colocación en vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda estorbar la circulación de peatones o vehículos.
2. No obstante lo anterior, por causa debidamente justificada, podrán autorizarse ocupaciones temporales de la vía pública en los lugares en los que, no generándose peligro alguno por la ocupación, menos trastorno se ocasione al tráfico.

ARTÍCULO 7.

1. Todo obstáculo que distorsione la plena circulación habrá de ser autorizado y convenientemente señalizado.

ARTÍCULO 8.

A) Por parte de los servicios municipales se podrá proceder a la retirada de los obstáculos cuando:

1º Entrañen peligro para los usuarios de las vías.

2º No se haya obtenido la correspondiente autorización.

3º Su colocación haya devenido injustificada.

4º Haya transcurrido el tiempo autorizado o no se cumplieren las condiciones fijadas en la autorización.

B) Los gastos producidos por la retirada de los obstáculos, así como por su señalización especial, serán a costa del interesado.

PEATONES.**ARTÍCULO 9.**

Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha. Si la vía pública careciese de aceras, los peatones transitarán por la izquierda de la calzada.

ESTACIONAMIENTO.**ARTÍCULO 10.**

El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

1º Los vehículos se podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera; en batería perpendicularmente a aquella y en semibatería, oblicuamente.

2º En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, este se realizará en línea.

3º En los lugares habilitados para estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

4º Los vehículos, al estacionar, se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

5º En todo caso, los conductores habrán de estacionar su vehículo de manera que no pueda ponerse en marcha espontáneamente.

ARTÍCULO 11.

Queda absolutamente prohibido estacionar en las siguientes circunstancias:

1º En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

2º En aquellos lugares donde impida o dificulte la circulación.

3º Donde se obligue a los otros conductores a realizar maniobras antirreglamentarias.

4º En doble fila, tanto si en la primera se encuentra un vehículo, un contenedor, otro objeto o algún elemento de protección.

5º En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

6º En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

7° En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

8° En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

9° En condiciones que estorbe la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

10° En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

11° En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

12° Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

13° En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

14° En un mismo lugar por más de ocho días consecutivos.

15° En las zonas que, eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con la antelación suficiente.

16°.- Enfrente de las bajeras con licencia de reserva de espacio público y con acceso de vehículos, en las calles cuya anchura desde la línea de fachada de la bajera hasta la acera o línea azul del lado contrario, sea inferior a 6,80 m.

17°.- Se prohíbe el estacionamiento en todo el casco urbano de vehículos pesados (MMA más de 3.500Kg) salvo en los lugares habilitados para tal fin.

18°.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos con el motor en marcha cerca de viviendas.

ARTÍCULO 12.

En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y de sentido único de circulación, los vehículos serán estacionados a un solo lado de la calle, a determinar por la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 13.

Si por incumplimiento de lo prevenido por el apartado 14 del artículo 11, un vehículo resultare afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación de comportamiento, en definitiva su traslado al Depósito Municipal, o en su defecto, a otro lugar de estacionamiento autorizado el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

ARTÍCULO 14.

1) Los titulares de autorizaciones municipales de estacionamiento en zonas reservadas para disminuidos físicos podrán estacionar sus vehículos sin limitación de tiempo.

2) Si no existiera ninguna zona reservada para el estacionamiento por disminuidos físicos cerca del punto de destino de tales conductores, los agentes municipales podrán permitir el estacionamiento en aquellos lugares en los que menos perjuicio se cause al tránsito, pero nunca en los que el estacionamiento prohibido suponga, en virtud de lo prevenido en esta Ordenanza causa de retirada de vehículo.

ARTÍCULO 15.

1) Los ciclomotores y motocicletas podrán ser estacionadas en aceras, andenes, paseos de más de tres metros de amplitud, paralelamente a la calzada, a una distancia de 50

centímetros de ésta, siempre que no se obstaculice gravemente el paso de viandantes, bicicletas, coches de niños, etc.

2) La distancia mínima entre una motocicleta estacionada según el apartado anterior y los límites de un paso de peatones señalizado o una parada de transporte público, será de dos metros.

3) El estacionamiento sobre aceras, andenes y paseos, se hará empujando el vehículo con el motor parado y sin ocupar el asiento.

4) El estacionamiento en la calzada se hará en semibatería ocupando una amplitud máxima de un metro y medio.

ARTÍCULO 16.

El Ayuntamiento también podrá retirar los vehículos de la vía pública en los siguientes casos:

1. Cuando estén estacionados en un lugar reservado para la celebración de un acto público debidamente autorizado.

2. Cuando resulte necesario para la limpieza, reparación o señalización de la vía pública.

3. En casos de emergencia.

Estas circunstancias se harán advertir, en su caso, con el máximo tiempo posible, y los vehículos serán conducidos a lugar autorizado más próximo con indicación a sus conductores de la situación de éstos. El mencionado traslado no comportará pago alguno, cualquiera que sea el lugar donde se lleva el vehículo.

ARTÍCULO 17.

Sin perjuicio de las excepciones previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que habrá de abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que correspondan.

ARTÍCULO 18.

La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado y tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

VEHÍCULOS ABANDONADOS.

ARTÍCULO 19.

Se considera que un vehículo está abandonado, estando el Ayuntamiento facultado para el tratamiento residual del mismo, pudiendo ordenar su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, en los supuestos previstos en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, si existe alguna de las circunstancias en él establecidas, que son las siguientes:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses. En este supuesto, el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, el Ayuntamiento requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

ARTÍCULO 20.

El procedimiento para la gestión de los vehículos que hayan de ser trasladados a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción, será el establecido en los artículos 106, 107 y correlativos del R.D.L. 6/2015.

MEDIDAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 21.

Cuando circunstancias especiales lo requieran, se podrán tomar las oportunas medidas de ordenación del tránsito, prohibiendo o restringiendo la circulación de vehículos, o canalizando las entradas a una zona de la ciudad por determinadas vías, así como reordenando el estacionamiento.

ARTÍCULO 22.

Atendiendo las especiales características de una determinada zona de población, la Administración Municipal podrá establecer la prohibición total o parcial de la circulación o estacionamiento de vehículos, o ambas cosas, a fin de reservar todas o algunas de las vías públicas comprendidas dentro de la zona mencionada a su utilización exclusiva por los residentes en las mismas, vecinos en general, peatones y otros supuestos.

ARTÍCULO 23.

En tales casos, las calles habrán de tener la oportuna señalización a la entrada y a la salida, sin perjuicio de poderse utilizar otros elementos móviles o fijos que impidan la circulación de vehículos en la zona afectada.

ARTÍCULO 24.

Las mencionadas restricciones podrán:

1. Comprender la totalidad de las vías que estén de su perímetro o solo algunas de ellas.
2. Limitarse o no a un horario preestablecido.
3. Ser de carácter diario o referirse solamente a un número determinado de días.

ARTÍCULO 25.

Cualquiera que sea el carácter y el alcance de las limitaciones dispuestas, éstas no afectarán la circulación ni estacionamiento de los siguientes vehículos:

1º Los del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, los de Policía, las ambulancias y, en general los que sean necesarios para la prestación de servicios públicos.

2º Los que transporten enfermos o impedidos desde un inmueble de la zona.

3º Los que transporten viajeros, de salida o llegada, de los establecimientos hoteleros de la zona.

4º Los que en la misma sean usuarios de garajes o de aparcamientos públicos o privados autorizados.

5º Los autorizadas para carga y descarga de mercancías.

PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.**ARTÍCULO 26.**

1. La Administración Municipal determinará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público y escolar.

2. No se podrá permanecer en aquellas más tiempo del necesario para subida o bajada de los pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

3. En ningún caso el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

CARGA Y DESCARGA**ARTÍCULO 27.**

1. La carga y descarga de mercancías únicamente podrá realizarse en la vía pública respetando la circulación de vehículos y siempre y cuando no entorpezcan la fluidez del tráfico.

ARTÍCULO 28.

Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de carga o descarga no se dejarán en el suelo, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa.

ARTÍCULO 29.

Las operaciones de carga y descarga habrán de realizarse con las debidas precauciones para evitar molestias innecesarias y con la obligación de dejar limpio el espacio utilizado.

ARTÍCULO 30.

Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más próximo a la acera, utilizándose los medios necesarios para agilizar la operación y procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

ARTÍCULO 31.

La Alcaldía podrá determinar zonas reservadas para carga y descarga, en las cuales será de aplicación el régimen general de los estacionamientos con horario limitado. No

obstante, y atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a otras zonas reservadas o frecuencia de uso, podrán establecerse variantes del mencionado régimen general.

CONTENEDORES.

ARTÍCULO 32.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente.

PRECAUCIONES DE VELOCIDAD EN LUGARES DE AFLUENCIA PEATONAL.

ARTÍCULO 33.

En las calles por las que se circule por un solo carril y en todas aquellas en las que la afluencia de peatones sea considerable, así como en las que estén ubicados centros escolares los vehículos reducirán su velocidad a la adecuada y tomarán las precauciones necesarias.

CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS.

ARTÍCULO 34.

1. Las motocicletas no podrán circular entre dos filas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
2. Tampoco podrán producir molestias ocasionadas por las aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anormales. En estos supuestos, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico la podrán medir con aparatos habilitados al respecto estos ruidos, y sancionar.
3. Los conductores y viajeros de motocicletas de dos ruedas con o sin sidecar, y los conductores de ciclomotores, deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como en interurbanas.

BICICLETAS.

ARTÍCULO 35.

1. Las bicicletas circularán por la calzada, y lo harán tan cerca de la acera como sea posible.

PERMISOS ESPECIALES PARA CIRCULAR.

ARTÍCULO 36.

Los vehículos que tengan un peso o unas dimensiones superiores a las autorizadas reglamentariamente no podrán circular por las vías públicas de la población sin autorización municipal, incluidos los caminos rurales.

Las autorizaciones indicadas en el punto anterior podrán ser para un solo uso o para un determinado periodo.

ANIMALES.

ARTÍCULO 37.

Solo podrán circular por las vías municipales los animales autorizados destinados al transporte de bienes o personas y animales de compañía debidamente acompañados.

ARTÍCULO 38.

La prestación de los servicios de transporte escolar dentro de la población no está sujeta a la previa autorización municipal.

ARTÍCULO 39.

1. Se entenderá por transporte escolar urbano, el transporte discrecional reiterado, en vehículos automóviles públicos o de servicio particular, con origen en un centro de enseñanza o con destino a éste, cuando el vehículo realice paradas intermedias o circule dentro del término municipal.
2. La subida y bajada únicamente podrá efectuarse en los lugares al efecto determinados por el Ayuntamiento.

USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 40.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en el artículo 9 de esta ordenanza.
3. Se prohíbe la circulación por el casco urbano de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas a los vehículos que transporten mercancías peligrosas de las clases 1 a 9 del Reglamento de Transporte Internacional por carretera (ADR).

Para atravesar la zona indicada y para realizar operaciones de carga y descarga necesitará un permiso expedido por el Ayuntamiento de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas, que fijará las limitaciones en cuanto a fechas, horarios e itinerarios a que queda sujeto dicho transporte.

Quedan excluidos de este artículo los vehículos de mercancías peligrosas que transporten gasóleo y butano.

Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas de clase 7 del ADR queda prohibido el paso por todo el término de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas, salvo que se obtenga una autorización expresa previa del Ayuntamiento.

4. En el casco Urbano de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas se limitará la velocidad a un máximo de 20 km/h para los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

5. Queda totalmente prohibido el estacionamiento de los vehículos que transporten mercancías peligrosas de las clases 1 a 9 del ADR, en todo el término municipal de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ARTÍCULO 41.

La imposición de sanciones será competencia de la alcaldía del Ayuntamiento de Murillo el Cuende, Rada y Traibuenas.

La tipificación de las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, la cuantía de las sanciones y el procedimiento sancionador, serán los regulados en Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resultando de aplicación en lo no previsto en éste, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tendrán la consideración de infracciones leves, los incumplimientos a lo dispuesto en la presente ordenanza, que no estén calificados como graves o muy graves en la normativa sobre tráfico u otra normativa que sea de aplicación.

ARTÍCULO 42.

Las resoluciones dictadas en expedientes sancionadores pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su publicación en Boletín Oficial de Navarra, y una vez transcurrido el plazo previsto en artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

6.- RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. EJECUCIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN (demolición del cerramiento de la parcela 52 del polígono 3 y parte de la parcela 360, porche abierto dentro de la parcela 33, Murillo el Cuende, y limpieza de restos constructivos en el terreno).

Visto el expediente municipal de legalización urbanística número 1/2018 resulta lo siguiente:

1.-Mediante Resolución de Alcaldía nº 53, de 5 de abril de 2019, el Alcalde Presidente de Murillo el Cuende, ajustándose al informe preceptivo de la ORVE de la Comarca de Tafalla, se ORDENÓ a D. MANUEL CARRILLO GOMÁRRIZ que en el plazo de UN MES realizara las siguientes actuaciones: DEMOLICIÓN DEL CERRAMIENTO DEL TERRENO EN LAS PARCELAS 52 Y 360 DEL POLIGONO 3 DE MURILLO EL

CUENDE y DEMOLICIÓN DEL PORCHE ADOSADO ASI COMO A LA LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO DE CUALQUIER RESTO EDIFICATORIO.

2.- En la misma Resolución SE REALIZÓ al interesado EL PRECEPTIVO APERCIBIMIENTO DE EJECUCIÓN FORZOSA para el caso de incluir lo ordenado.

3.- La orden de demolición devino firme el día 7 de septiembre de 2019 sin que D. MANUEL CARRILLO a fecha de hoy, y habiendo transcurrido sobradamente el plazo concedido al efecto, haya dado cumplimiento a la demolición compelida.

4.- Considerando lo dispuesto en el artículo 207.3 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, “El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados (...) dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor. Y considerando que la ejecución subsidiaria es además la opción de ejecución forzosa menos onerosa para el particular.

Vistos los antecedentes mencionados y estando debidamente informado el asunto, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

Primero. PROCEDER A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A CARGO DEL OBLIGADO DON MANUEL CARRILLO GOMARÍZ consistente en la demolición de construcciones ilegales en los términos fijados por la Resolución de Alcaldía nº 53, de 5 de abril de 2019, que se concreta en:

La DEMOLICIÓN DEL CERRAMIENTO DEL TERRENO EN LAS PARCELAS 52 Y 360 DEL POLIGONO 3 DE MURILLO EL CUENDE; la DEMOLICIÓN DEL PORCHE ADOSADO; y LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO DE CUALQUIER RESTO EDIFICATORIO.

Segundo. ENCARGAR LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO para la precitada demolición, QUE INCLUYA UN SEGURO PARA CUBRIR LOS DAÑOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERAN DERIVARSE DE ESTA EJECUCIÓN.

Tercero. FACULTAR al Alcalde Presidente de Murillo el Cuende para formalizar el encargo del proyecto constructivo del derribo y contratar su ejecución a un tercero, así como para realizar todas aquellas actuaciones tendentes a la plena efectividad de la EJECUCIÓN FORZOSA ACORDADA incluidas las dirigidas a obtener las preceptivas autorizaciones para la entrada en los terrenos de propiedad privada imprescindible para la ejecución forzosa aprobada.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que procedan.

7- ESCRITOS VARIOS

Se dan por enterados de los siguientes escritos:

- Comunicación del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra sobre presentación del “Espacio BTT Zona Media-Erdi Aldea”, para el miércoles 24 de junio.
- Solicitud del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra, de carta de apoyo para el proyecto Aula móvil informática Zona Media. Informa el Alcalde que se mandó dicha carta de apoyo.
- Presentación de moción de la iniciativa “AHORA RESPONSABILIDAD”.
- Citación del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para Sesión Ordinaria de la Asamblea General del Grupo de Acción Local, para el miércoles 24 de junio.
- Citación del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para Sesión Ordinaria de la Asamblea General, para el miércoles 24 de junio.
- Email de la FNMC sobre subvenciones a entidades locales para la igualdad, para la contratación de agente de igualdad, y para proyectos de igualdad entre mujeres y hombres y pactos locales por la conciliación.
- Escrito del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto del Gobierno de Navarra sobre proyecto de Ley Foral de concesión, regulación y distribución de un crédito extraordinario de 25 millones de euros, para cubrir las necesidades de las Entidades Locales derivadas de la adopción de medidas de carácter extraordinario y urgente por razones de salud pública motivadas por el COVID-19.
- Email de la FNMC sobre información para poner en bandos, sobre información de servicios relacionados con la violencia hacia las mujeres.

5.- **RUEGOS Y PREGUNTAS**

- El Sr. Alcalde expone a los concejales que ha recibido solicitud de una vecina para la ampliación del horario de cierre de bar con motivo de celebración de una “fiesta”. Por unanimidad se decide no ampliar el horario de cierre de bar por motivos legales y sanitarios debido a la situación actual.
- El Sr. Alcalde propone volver a comprar material sanitario (mascarillas y gel hidroalcohólico). Por unanimidad se acuerda realizar dicha compra.

Y no habiendo más asuntos qué tratar, siendo las **veinte horas y treinta minutos** del día señalado al comienzo, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta en pliegos de papel oficial de acuerdos de las Entidades Locales de Navarra número 44327 a 44338, ambos inclusive, de la que, como secretario, certifico.